

SANCIONA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIA DS 10, CSR, DE LA COMUNA DE STA CRUZ, LUCY LIRA GUERRA, CON CONSTRUCTORA LA LAJUELA.

RANCAGUA, 06 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1175

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que aprueba reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
7. La Resolución Exenta Nº 5648 (V. y U.) de fecha 01 de septiembre de 2016, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios del título II del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en las alternativas individual y colectiva.
8. La Resolución Exenta Nº 428, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2017, que modifica Resolución Exenta Nº 5.648 de fecha 01 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios del título II del Programa de Habitabilidad Rural, en las regiones que indica, y aprueba tercera nómina de postulantes seleccionados en ese llamado, asociada al cierre del 27 de diciembre de 2016.
9. La Resolución Exenta Nº 5168, Región de O´Higgins, de fecha 22 de noviembre de 2022, que aprueba proyectos seleccionados mediante Resolución Exenta Nº 428 de fecha 28 de enero de 2017, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, para el otorgamiento de subsidios habitacionales título II.
10. Contrato de construcción en modalidad construcción en sitio del residente, celebrado el día 05 de diciembre de 2018, entre Lucy Magaly Lira Guerra, RUT: [REDACTED]; la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz – Entidad de Gestión Rural, RUT: 69.090.600-7, representada por Don Gustavo Arévalo Cornejo, RUT: [REDACTED]; y Constructora La Lajuela, RUT: 76.429.988-4, representada por Don Gustavo Estrada Muñoz, RUT: [REDACTED]
11. Resciliación de contrato de fecha 10 de abril de 2023, entre Lucy Magaly Lira Guerra, RUT: [REDACTED]; la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz – Entidad de Gestión Rural, RUT: 69.090.600-7, representada por Don Gustavo Arévalo Cornejo, RUT: [REDACTED]; y Constructora La Lajuela, RUT: 76.429.988-4, representada por Don Gustavo Estrada Muñoz, RUT: [REDACTED]

12. Informe de situación de la E.G.R. Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, de fecha 05 de diciembre de 2023, en el que informa estado de la obra y razones de la resciliación del contrato indicada en Visto 11 de la presente Resolución.
13. Informe técnico, físico y financiero para la resciliación del contrato de construcción, citado en Visto 10 de la presente Resolución, elaborado por Supervisor de Obras Bárbara Salvo Muñoz, con fecha 29 de febrero de 2024.
14. Memorándum N°101 de fecha 18 de agosto de 2023, con respuesta de Jefa Departamento de Operaciones Habitacionales, donde señala que no se registran pagos a Constructora La Lajuela Ltda., correspondiente al proyecto de beneficiaria Lucy Lira Guerra de la comuna de Santa Cruz.
15. Memorándum N°10 de fecha 24 de octubre de 2023, del Encargado Sección Contabilidad y Presupuesto, con respuesta a solicitud de avance financiero de la beneficiaria Lucy Lira Guerra, ratificando lo señalado por la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de que no existen pagos asociados a La Lajuela Ltda.

CONSIDERANDO:

- a. La urgente necesidad de sancionar el término del contrato enunciado en Visto N° 10, para proceder a la contratación de una nueva constructora y a dar una solución habitacional a la beneficiaria Lucy Lira Guerra.
- b. Que no existen garantías asociadas a las obras por parte de la Constructora La Lajuela, por lo tanto, no se realizó Acta de Entrega de Terreno.
- c. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- d. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE** informe técnico del Supervisor citado en el Visto N°13 de la presente Resolución.
2. **SANCIÓNASE** resciliación de contrato, entre la beneficiaria Lucy Lira Guerra, RUT: [REDACTED], Ilustre Municipalidad de Santa Cruz – Entidad de Gestión Rural, RUT: 69.090.600-7, representada por Don Gustavo Arévalo Cornejo, RUT: [REDACTED] y Constructora La Lajuela, RUT: 76.429.988-4, representada por Don Gustavo Estrada Muñoz, RUT: [REDACTED], citada en Visto N° 11 de la presente Resolución.

3. **LIQUÍDASE** contrato de construcción citado en Visto N° 10 de la presente Resolución, según los antecedentes financieros indicados en los Vistos N° 14 y 15 del presente documento.
4. **DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla la liquidación de contrato por los montos señalados en la siguiente planilla, quedarán disponibles para la nueva contratación de la obra; y que no existen montos asociados a boletas de garantía a cobrar.

Nombre Proyecto	Total Subsidios	Total Ahorro	Total Recursos Disponibles
Lucy Lira Guerra	900 UF	10 UF	910 UF

5. La presente Resolución no irroga gasto para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O´Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS

PMS/CAA/FTT/CSQ/CAO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU
- CONTRALORIA INTERNA REGION DE OHIGGINS
- DEPTO JURIDICO
- DEPTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA SERVIU SANTA CRUZ
- OFICINA DE PARTES